NOTA GAL/DOP N° 328/2023

Asunción, 20 de abril de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 4307/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 403.758**, correspondiente a la **CVE 56-21 ADQUISICION URGENTE DE CARTUCHOS PARA SUTURA MECANICA Y OXIGENADORES PARA EL IPS,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.

   Respuesta: Se aclara que si se verifico y la intensión fue creada y vinculado el aviso de intención. del mismo modo se aclara que no disponemos del icono de edición para modificar ningún dato en el SICP.

2. Respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido, no hemos logrado acceder a su contenido, en atención a que el archivo se encuentra dañado, solicitamos remitirlo nuevamente.

   Respuesta: Se procederá a remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente ejercicio una vez que la retención sea levantada.

3. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 416/2021 de fecha 26/08/2021 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...Que, se remite el pedido de compra de adquisición por vía de la excepción, debido a la necesidad de contar con los insumos y accesorios, teniendo en cuenta la cantidad de pacientes y la gran demanda existente en el área y que estos equipos son de vital importancia para cobertura de servicios médicos..." (sic) y "...Que por Nota Interna DRT/DEM/N° 12/2021 identificada como NOT-0042-2021-000012 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Departamento de Electromedicina dependiente de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud..." (sic) tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
   Obs: Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la acreditación del supuesto de excepción deben acompañar el mismo para su correspondiente difusión.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Departamento de Contrataciones
Dirección General de Contrataciones
IPS

Respuesta: Se remite el Dictamen de Ampliación N° 329/23 por el cual se amplía el Dictamen U.O.C. N° 416/2021, conforme a la sugerencia de la DNCP.

4. En las Bases Concursales – Páginas N° 17 y 18 y siguientes se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

   Respuesta: Es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contrataciones.

5. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto.

   Respuesta: Se adjunta justificativo de modalidad de contrato abierto.

6. En ningún punto de las Bases Concursales se hallan indicadas las cantidades mínimas y máximas, consultamos cómo se ha brindado acceso al citado dato a los interesados?

   Respuesta: Se ha hecho a través de una Planilla de Precios la cual se halla publicada en las bases concursales del proceso.

7. En el Informe de Evaluación se observa la indicación de la existencia de un acta de apertura, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

   Respuesta: Se remite Acta N° 50/2021.

8. Se observa que el Contrato N° 466/2021 fue suscripto en fecha 10/12/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 02/12/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?

   Respuesta: El retraso en la suscripción del contrato se debe a que las empresas adjudicadas deben presentar ciertas documentaciones conforme a lo solicitado en el PBC y su obtención por lo general requiere de cierto tiempo.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe de Dpto. Ref. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Alberto Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

9. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 10/12/2021, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 04 de mayo del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

   Respuesta: El retraso en la remisión de las documentaciones de reparo, se debió principalmente al volumen de procedimientos de contratación realizados, así como a las rotaciones tanto de encargados de la UOC así como de funcionarios encargados de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación, afectados igualmente por la asistencia presencial producto de la pandemia. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos por la provisión de los medicamentos objeto del presente llamado.

10. Respecto al citado contrato, en cuanto a la cláusula 7ma. Se observa que no se ha establecido una fecha cierta, tal y como lo exige la normativa para los casos donde se aplica la modalidad de contrato abierto.

    Respuesta: Dicha situación es producto de un error involuntario en el PBC, en el cual no fue estipulada una fecha cierta de validez del contrato, lo cual no impidió la ejecución del mismo por parte de la empresa adjudicada. Es importante aclarar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato a la fecha se encuentra vencida, por lo que la rectificación del mencionado error a través de una adenda sería meramente burocrática, teniendo en cuenta que solo quedan pendientes los pagos por los productos entregados por parte de la contratista, lo cual está supeditado a la emisión del correspondiente Código de Contratación, para lo cual solicitamos los buenos oficios de la DNCP a fin de poder honrar dicha deuda.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS